

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2025

**ACTOR: MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la Síndica Procuradora del Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.	9060

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos de la **Síndica Procuradora y representante legal del Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes**, fórmese la controversia constitucional **170/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a su constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento y del acta de Cabildo de designación de cargo, se reconoce su representación en relación con el citado Municipio¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, que establece lo siguiente:
Artículo 42. Son facultades y obligaciones de los síndicos de los ayuntamientos: (...).
III. La procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales;
IV. La representación jurídica de los ayuntamientos en los litigios en que éstos fueren parte; (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del veinticuatro de marzo al doce de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis de mayo de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

La presente demanda está dirigida a controvertir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco.”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Poder Ejecutivo Federal**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Conexidad.

Existe relación entre esta controversia constitucional y las diversas 158/2025, 159/2025, 160/2025, 161/2025, 162/2025, 163/2025, 164/2025, 165/2025, 166/2025, 167/2025, 168/2025, 169/2025 y 172/2025, en tanto que en todas se impugna el mismo decreto legislativo.

En ese tenor, es innecesario requerir los antecedentes legislativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública controvertida, así como el Diario Oficial de la Federación en el cual se publicó, pues obran agregados en la controversia constitucional **163/2025**.

VI. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Domicilio, autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, además, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las autoridades demandadas y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **170/2025**, promovida por el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T21:02:18Z / 10/10/2025T15:02:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		12 79 cb ea 7f db 2f 07 d3 c5 1c d7 15 bd 0d db 9d 98 75 6a 35 a7 1d 27 01 fd 28 93 8a e1 9c cb f5 b9 57 d2 77 28 c5 b8 b2 06 74 8d 4b ac c7 cc cb 63 a4 68 4f 62 d1 14 5c 6f 8b 78 67 d9 02 95 e1 83 e1 f3 41 d5 4d f6 a7 1a 4e 5a 77 d1 18 c4 47 bd 50 aa 5e 18 76 42 05 cb 1d 57 19 16 e8 46 db 93 a0 6d 9d 87 c9 b2 f6 12 75 a4 3a 4e 50 72 3c ba b7 f5 60 dd dc 82 86 e3 15 a8 49 c0 2c 2a 01 df 65 53 7c ff 9a 61 db ae 33 3e d4 f1 e0 5e a5 f1 75 12 1b 63 85 e5 19 f7 31 d2 da ca 6f 9f e5 37 b5 ec 53 96 a4 11 a1 b0 5e b6 a6 8d a1 13 43 2e 88 7f 8d 73 2e 56 bd e5 6c 41 92 b4 e3 84 7b 58 a5 90 d0 68 33 55 f0 f5 07 90 2f 4b 4e 63 f4 cf 9d 7a 86 cf be 59 8a 32 cd aa 2e c6 e2 96 e2 9a 68 ee 62 cf 41 23 03 e4 53 49 73 87 08 fb 35 94 cd 7b e4 16 fa b7 03 d5 8b 10 4d 9e cd 59			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T21:02:19Z / 10/10/2025T15:02:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T21:02:18Z / 10/10/2025T15:02:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573464			
	Datos estampillados	6FC0C43F7E7D0AB03635DBF940E10114D995E2CD2D44873F923C075E108E9B425BD14			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:21:23Z / 01/10/2025T19:21:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		53 f4 7e c9 52 6f 74 f7 a5 15 ac 87 ab 31 e3 4a c0 ce 90 c6 0d 71 58 eb bc e1 30 9d d1 95 2d 5d 29 55 2b d4 80 06 04 63 5a b4 e3 0a af 6f 9a ee ff e8 ef 07 e4 b8 3e b6 fa 7f 4d 01 36 3c 1f b3 61 f0 3a e8 7d d8 f7 82 d9 e0 1d 69 45 0e ac 3b ab f2 ec 86 72 d3 9b 2f e7 de ab 4f 19 57 c3 b2 f8 1b ac 00 1c 6a 44 3e 07 10 36 18 74 85 10 38 aa f6 d9 23 69 9a 33 d4 7b 8b 83 87 da fa 1a 3b 37 ab 88 8a 5d 75 12 d0 ef 81 1d 88 62 84 60 e9 47 e5 b1 b2 45 81 b4 46 7f 46 1e 22 2f ee 95 ba 4b d1 45 ee d8 c3 86 7f c9 0e bc 35 da 7e 2d 1c ff b5 88 7c 50 3d fe 3d 9b 79 5a 84 76 18 f0 64 37 4a 26 c3 e9 fb e3 7e 1d 5a 32 a0 b1 0f c5 b9 dc 5e 39 1c db 53 ff af 67 7d 17 55 03 d1 43 03 60 0e 0a 86 dd cf 04 ca b6 8f 39 42 c8 09 0e c1 4a e9 6b 1c 5f 47 c4 82 3b 85 29 c6 04 50 da 02			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:21:23Z / 01/10/2025T19:21:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:21:23Z / 01/10/2025T19:21:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531706			
	Datos estampillados	9F2A0A489401D5A32DF47D25A7820729772CAE3861ED94E4FAB854F71289C5BA4E8C2			